

D

en la sustancia y defectuosa en el procedimiento:
De todo lo expuesto resulta justificado = Primero = Que
la subasta hecha de los terrenos aludidos en los cuá-
ntos mil doscientos treinta y tres y uno del in-
ventario el día seis de Septiembre último ante el
Juez de primera Justicia de San Juan y escri-
banos correspondiente, es nula por defecto sustancial
de consideración jurídica de las fincas rematadas.
Segundo = Que aun que así no fieren, debería anular-
se por haberse contravenido en el procedimiento ó
las prescripciones de las instrucciones vigentes sobre
la materia = Por todo lo cual el Obispo, Dean y Ca-
bildo de esta Santa Iglesia encarecidamente rue-
gan a U. E. se sirva decretar la nulidad de dichas
subastas por ilegales e improcedentes y por que si
por su imposible moral llegaran a posesionarse de
los terrenos subastados los rematantes creerían las
gentes al Gobierno de Su Magestad complicado en
pequeñas ambiciones y cómplice de mezquinas co-
dicias y se ofendería en lo mas delicado el sentimien-
to católico de esta Ciudad que vería en ello un verda-
dero atropello de la Iglesia y un sacrilegio despojo
de los intereses de su muy querida y amada Patria
na la Virgen Santísima de la Encarnación.

D.

Lo digo a U. E. para su conocimiento y satisfacción
y para que tenga la menor complida de dar cuen-
ta al Breve Ayuntamiento de las gestiones y trabajos
llevados a efecto por las dos Comisiones Capitulares,
que quisiéramos a la vez en nombre de este Ayuntamiento
que apoye con su valiosa influencia y la del Breve
Ayuntamiento de su digna Presidencia esta justa

